



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

CONVENIO MARCO

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y CULTURA y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

En la ciudad de Salto, a los 24 días del mes de octubre de 2025, comparecen, **POR UNA PARTE:** la **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE (CTMSG)**, a través de la **DELEGACION DEL URUGUAY** en adelante “**DU -CTMSG**”, representada en este acto, en forma indistinta, por el Presidente y/o Vicepresidente de la Delegación del Uruguay, Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y/o Tec. Nicolás Urrutia, facultados a tales efectos por Resolución CTM N° 193/25, de fecha 25/09/25, con sede en Av. Leandro N. Alem N° 449, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y domicilio a los efectos del presente en Av. Luis Batlle Berres s/n, Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande; y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura (en adelante el MEC), con domicilio en Reconquista 535 piso 9, de ciudad de Montevideo, representado en este acto por su Ministro, José Carlos Mahía, QUIENES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO MARCO:

PRIMERA: Antecedentes.

1.1. La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande es un Organismo Binacional creado por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay con el fin de realizar lo necesario para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande. Desde su creación, tuvo a su cargo los estudios y proyectos y más adelante la construcción y puesta en servicio del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, que fue el primer aprovechamiento hidráulico de uso múltiple en América Latina. El Complejo está ubicado en el curso medio de la zona denominada Ayuí (voz que en Guaraní significa



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

“agua que corre”), pocos kilómetros aguas arriba de las ciudades de Concordia (Argentina) y Salto (Uruguay) a 470 kms de Buenos Aires, ciudad capital de la Argentina, y 520 kms de Montevideo, ciudad capital del Uruguay. Sus objetivos generales comprenden: 1) Cumplir y hacer cumplir los postulados fundacionales del Convenio de 1946, sus acuerdos complementarios y Notas Reversales vigentes. 2) Generar y transmitir energía en forma limpia, segura y económica, atendiendo a los requerimientos de los clientes, preservando y mejorando el ambiente natural y laboral. 3) Gestionar todo riesgo detectable que pueda afectar al ambiente, a la salud de las personas o a la prestación del servicio. 4) Crear las condiciones necesarias en la organización que permitan al personal alcanzar la satisfacción y realización, de manera que el capital humano, a través del desarrollo organizacional, sea el responsable del crecimiento sostenido de eficiencia y calidad de la organización. 5) Propender en el ámbito de la organización a la mejora continua en la utilización de los recursos propios y de terceros (clientes y proveedores), mediante la evaluación del cumplimiento en materia de calidad, ambiente, seguridad y salud ocupacional, a través de los correspondientes indicadores. 6) Desarrollar la actividad, desde una perspectiva de Responsabilidad Social orientada al desarrollo regional de forma de integrar la gestión y, en forma armónica, el respeto por los valores éticos, las personas, las cuestiones de diversidad y género, la comunidad y el ambiente.

1.2. El Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC) es el responsable de la coordinación de la educación nacional, de la promoción del desarrollo cultural del país, de la preservación del patrimonio artístico, histórico y cultural de la nación, así como de la innovación, la ciencia y la tecnología y de la promoción y fortalecimiento de la vigencia de los derechos humanos. Además es responsable del desarrollo del sistema multimedia de comunicación estatal y de impulsar el acceso digitalizado de toda la población a la información. También es responsable de la formulación y coordinación de políticas respecto de la defensa judicial de los intereses del Estado y de asegurar la información



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

necesaria para la correcta aplicación del derecho. En su ámbito y, como Unidad Ejecutora 001, funciona la Dirección General de Secretaría (DGS), con rol articulador y coordinador a nivel institucional con el fin de dar cumplimiento a los cometidos del Inciso, colaborando con las diferentes dependencias del mismo –y supervisando también- en las áreas propias de la administración, dando el soporte necesario para el cumplimiento de las actividades sustanciales de cada Unidad Ejecutora. Sus cometidos sustanciales son: (I) Promover un nuevo modelo de gestión integrada, participativa, transparente, eficiente y de calidad en el uso de los recursos públicos. (II) Propender al desarrollo de los funcionarios, a la articulación con los interlocutores públicos y privados y la incorporación de tecnología y herramientas de gestión en el beneficio de la ciudadanía. En dicha Unidad Ejecutora se sitúa el Programa de Desarrollo Territorial del MEC - Espacios MEC (en adelante el Programa Espacios MEC) creado por Resolución Ministerial 0647/025. En su creación se establece que el Programa Espacios MEC atiende la necesidad del MEC de diseñar y promover una política pública de descentralización que garantice el ejercicio efectivo de las competencias del MEC en todo el territorio nacional el ámbito de atribuciones y competencias de la anterior, el PDT presenta como objetivos a) Garantizar el acceso a la educación, la cultura, la ciencia y la innovación como derechos ciudadanos, b) Impulsar un proceso sostenido de descentralización, que transfiera capacidades de decisión y recursos a nivel territorial, con especial énfasis en localidades pequeñas y en zonas históricamente postergadas, c) Fomentar la participación social en la construcción y desarrollo de políticas públicas, fortaleciendo redes comunitarias y el tejido social en los ámbitos de la educación, la cultura, la ciencia y la innovación, d) Transversalizar la perspectiva de género y la inclusión ciudadana, promoviendo la participación activa de colectivos históricamente excluidos, con especial atención a la equidad étnico-racial, las diversidades de género, las personas en situación de discapacidad y las poblaciones migrantes, e) Promover la educación a lo largo de toda la vida, facilitando el acceso a oportunidades de aprendizaje, tecnología y actividades culturales en todo el país, f) Fortalecer el acceso y uso de la



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

ciencia, la tecnología y la innovación como herramientas para la inclusión y el desarrollo social.

SEGUNDA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre el MEC y la DU - CTM, con el fin de promover acciones conjuntas en áreas de educación, cultura, ciencia, tecnología, innovación y otras que las partes definan de común acuerdo como de interés mutuo.

Para la correcta implementación del presente convenio marco, y de los correspondientes convenios específicos, las partes establecen personas interlocutoras designadas. La DU - CTM designa a la Secretaría de la Delegación de Uruguay para desempeñarse en la articulación interinstitucional de este convenio. A tales efectos señala el mail: secdusg@saltogrande.org. El Ministerio de Educación y Cultura designa para desempeñarse en la articulación interinstitucional de este convenio a Karina Acosta karina.acosta@mec.gub.uy Coordinadora Nacional del Programa de Desarrollo Territorial del MEC - Espacios MEC.

TERCERA: Ámbitos de cooperación. Las PARTES podrán implementar, en el marco del presente convenio, actividades conjuntas tales como:

- a) Desarrollo y ejecución de programas educativos, culturales, científicos y tecnológicos.
- b) Organización de cursos, seminarios, congresos y actividades de formación.
- c) Intercambio de información, experiencias y asistencia técnica.
- d) Difusión de actividades y logros conjuntos en beneficio de la región.

CUARTA. Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de su firma, con **renovación automática anual** hasta alcanzar dicho período. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las PARTES.



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

QUINTA: Rescisión anticipada. Cualquiera de las PARTES podrá resolver el presente convenio en forma anticipada, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.
- b) Imposibilidad sobreviniente de ejecución.
- c) Insuficiencia de asignación presupuestal.
- d) Razones de interés institucional debidamente fundadas.

SEXTA: Confidencialidad y protección de datos. Las PARTES se obligan a resguardar la confidencialidad de toda información sensible intercambiada en el marco del presente convenio, así como a cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

SEPTIMA: Notificaciones y comunicaciones. Toda comunicación relativa al presente convenio deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios indicados en la comparecencia, considerándose válidas una vez recibidas en dichos domicilios o en la dirección electrónica que se acuerde entre las PARTES.

OCTAVA: Autonomía y Responsabilidad de las Partes. Las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades comprendidas en sus respectivos ordenamientos.

NOVENA. Personal Actuante. Los funcionarios que actúen en la ejecución del presente acuerdo, o en los específicos que en el futuro se celebren, quedarán sometidas a las normas de la institución a la que pertenezcan.



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

DECIMA. Propiedad Intelectual Los derechos emergentes de las diversas actividades que se desarrollen en el marco del presente acuerdo, pertenecerán a las partes por igual.

DÉCIMA PRIMERA. Manejo de la Información. Las conclusiones, datos, y cualquier información resultante de la ejecución del presente acuerdo, podrá declararse reservada o confidencial. No obstante, lo cual podrá difundirse y hacerse pública con acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. Controversias, Jurisdicción y Competencia: Ambas partes, procurarán resolver en forma directa por las instancias jerárquicas que correspondan y de común acuerdo cualquier desavenencia, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse durante la ejecución del presente convenio. En caso de no lograrse un acuerdo, conforme la modalidad aludida precedentemente, las partes habrán de someterse para la dilucidación de cualquier controversia que se suscite, a la jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, conforme su Estatuto y Procedimiento. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

PARA CONSTANCIA, previa lectura y de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.